

2025

ESTATUTO CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA





ESTATUTO CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA

CAPITULO I

DE LA INSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN, CAPACIDAD LEGAL, DOMICILIO Y ALCANCE TERRITORIAL



Artículo 1.- CONSTITUCIÓN Y CAPACIDAD LEGAL: La CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA, es una persona jurídica sin fines de lucro, que funciona con sujeción a las normas pertinentes del código civil, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Cámaras de la Construcción, por las demás leyes vigentes y las disposiciones legales que se dictaren, por el presente estatuto y por los reglamentos que se expidieren. Asociando a los constructores y siendo capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones. Fundada en 1968.

Artículo 2.- DOMICILIO Y ALCANCE TERRITORIAL: La entidad tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, teniendo su alcance territorial para desarrollar sus actividades y competencias sociales en el cantón Cuenca y en la provincia del Azuay.

CAPITULO II

DE LOS FINES

Artículo 3.- OBJETIVO: La CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA tiene como objetivo principal el velar por los intereses de sus asociados, en sus diversas actividades profesionales, empresariales y comerciales inherentes a la construcción.

Artículo 4.- PROHIBICIÓN: La actividad de la CÁMARA DE CONSTRUCCIÓN DE CUENCA será ajena a todo acto, idea o actividad que no tienda a contravenir el principio de la separación entre Estado y Iglesia, ni que viole la moral social, ni que sea de naturaleza política, partidista, religiosa o de otros asuntos que puedan comprometer su estabilidad o prestigio.





y alterar la armonía entre los asociados. Podrá coordinar y/o celebrar convenios de acción social con diferentes sectores.

Artículo 5.- FINES: La CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA persigue los siguientes fines:

- a) Estimular, apoyar y fomentar el desarrollo de la construcción y de las actividades que le sean conexas o se deriven de ella.
- b) Mantener y fortalecer una voz con alcance nacional para presentar en todo el país nuestra posición en los temas que estimamos relevantes concernientes a la construcción.
- c) Vincular a los constructores, consultores, ingenieros y arquitectos de las diferentes ramas y especialidades, empresas dedicadas a la construcción, consultoría y sus actividades conexas desde el punto de vista profesional, social, económico, comercial, entre otros; tendientes al fortalecimiento institucional, creando entre ellos lazos efectivos de cooperación y solidaridad.
- d) Propender al mejoramiento y tecnificación de los sistemas de construcción.
- e) Brindar asesoramiento, asistencia, apoyo técnico, comercial e información a sus afiliados en asuntos relacionados con sus actividades profesionales; así como capacitación técnica profesional que se efectuará en asuntos relacionados con el objeto institucional para los socios y ciudadanía en general.
- f) Promover y fortalecer la iniciativa privada, donde la actividad empresarial tendrá un rol importante dentro de las actividades de la construcción.
- g) Impulsar el desarrollo de los negocios de la construcción, especialmente a través de la ejecución de alianzas público-privadas y alianzas estratégicas que permitan viabilizar las inversiones para responder a las necesidades de la población con nuevos proyectos relacionados con el sector de la construcción.
- h) Publicar la nómina actualizada de sus afiliados de conformidad con los mandatos legales y reglamentarios, mantener información permanente





para servicio de los socios por medios físicos, electrónicos y otras formas que defina el directorio. La información contendida en este registro podrá ser difundida en los medios institucionales de comunicación para efectos de promoción de nexos y generación de contactos, dentro y fuera del país.

- i) Fomentar la realización, manejo técnico y difusión de estadísticas referentes a la producción, distribución, consumo, entre otros relativos a la construcción y a sus actividades análogas.
- j) Exigir ser parte de los cuerpos directivos de los organismos relacionados con la construcción.
- k) Estimular el desarrollo de toda actividad que tienda a la preparación técnica y capacitación relacionada con el sector de la construcción, auspiciando la fundación de entes para tal objeto.
- l) Velar por el fiel cumplimiento y oportuna aplicación de la normativa legal concerniente a la construcción.
- m) Velar por la defensa y desarrollo de la construcción local y nacional, en sus relaciones internas y externas, así como del crecimiento y progreso de las fuentes primordiales de la riqueza público-privada y un justo equilibrio entre quienes intervienen en la actividad de la construcción.
- n) Promover la unificación de usos, costumbres y buenas prácticas en la construcción;
- o) Orientar a la opinión pública sobre problemas propios del gremio, que afecten o beneficien a sus socios y a la colectividad en general, propendiendo siempre a la consecución de metas en beneficio de la ciudad de Cuenca, la Provincia del Azuay, la región y el país;
- p) Apoyar en la gestión de lucha contra la corrupción, denunciando públicamente estos actos y ante las autoridades competentes.
- q) Las demás consignadas en la Ley de Cámaras de la Construcción, en este estatuto y otras normas legales y/o reglamentarias.





CAPITULO III

DE LOS MEDIOS

Artículo 6.- Para la consecución de sus fines, la Cámara procurará:

- a) Conformar comisiones;
- b) Realizar publicaciones y promoción;
- c) Utilización de los medios electrónicos disponibles para realizar la difusión de la información, interacción y validación, y todas las demás actividades posibles que permiten estos medios virtuales.
- d) Propiciar, organizar y dictar cursos y seminarios, foros inherentes a las actividades de la construcción,
- e) Crear y mantener un sistema para la prestación de sus servicios, impulsando nuevos mecanismos para la consecución de estos fines.
- f) Organizar ferias, exposiciones y eventos locales, nacionales e internacionales o colaborar en su realización;
- g) Expedir reglamentos, acuerdos, resoluciones, entre otros;
- h) Realizar investigaciones sobre diferentes temas que tengan que ver con el sector de la construcción;

CAPITULO IV

DE LOS SOCIOS

Artículo 7.- De los Socios

Podrán ser socios de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA:

1. Personas naturales, nacionales o extranjeras, profesionales de la arquitectura, restauradores, diseñadores y profesionales de las diversas ramas de la ingeniería relacionadas con el sector de la construcción, tales como ingenieros civiles, eléctricos, mecánicos, industriales, electrónicos, mecatrónicos, ambientales, geólogos, geotécnicos, entre otros afines, que sean aprobados por el Directorio.





2. Personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades vinculadas con el sector de la construcción, tales como: consultoría, ejecución de proyectos, financiamiento o comercialización de obras de construcción, así como la fabricación, provisión y suministro de materiales, equipos o elementos destinados a dichas actividades, entre otros afines, que sean aprobados por el Directorio.

En el caso de las personas jurídicas que pertenezcan a la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA éstas deberán estar representadas por su representante legal, sin perjuicio de que puedan designar una persona como delegado, siempre que el delegado cuente con un título profesional académico de tercer nivel en las carreras y/o profesiones constantes en el numeral 1 de este artículo. Los representantes de las personas jurídicas podrán desempeñar los diversos cargos señalados en el estatuto y/o participar en las actividades de los distintos estamentos de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA. Para el efecto, cada representante de persona jurídica deberá cumplir con los requisitos que fueren exigidos para cada cargo o dignidad correspondiente.

Para adquirir la calidad de socio, las personas naturales o jurídicas deberán realizar actividades en el Ecuador y presentar su solicitud a la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA para ser aprobados por el Directorio.

La aceptación o rechazo de una solicitud de ingreso será resuelta por el directorio, previo informe de la comisión designada para ello, procediéndose a la inscripción en el registro de socios, siempre que el postulante haya dado cumplimiento a las formalidades establecidas en la ley, en este estatuto y en los reglamentos que se dicten para el efecto.

Artículo 8.- Tipos de Socios

Los socios de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA se clasifican en:

a) Socios Activos.

Son socios activos las personas naturales y jurídicas que, habiendo cumplido los requisitos de afiliación establecidos en la ley, este Estatuto y los reglamentos





la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA han sido aceptadas por el Directorio.

Para ser socio activo se requerirá estar al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias del año en curso y no encontrarse inmerso en alguna de las causales previstas en el artículo 10 de este Estatuto.

Los socios activos gozan de todos los derechos y obligaciones reconocidos en el presente Estatuto, incluida la facultad de elegir y ser elegidos para los cargos y dignidades de la institución, cumpliendo los requisitos previstos para el efecto.

Los ex presidentes de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA se considerarán socios activos de forma vitalicia y no tendrán la obligatoriedad de cancelar las cuotas ordinarias ni extraordinarias a partir de la culminación de su período. Sin embargo, perderán su calidad de socios si se encuentran inmersos en una de las causales del artículo 10 de este Estatuto.

b) Socios No Activos.

Son socios no activos las personas naturales o jurídicas que, pese a encontrarse afiliadas, no se hallen al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas del año en curso o se encuentren inmersos en una o más de las causales establecidas en el artículo 10 de este Estatuto. Los socios no activos conservan su condición de miembros, pero carecen de los derechos políticos como participar en asambleas, votar, elegir y ser elegidos dentro de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA mientras dure su situación de mora o incumplimiento.

c) Socios Honorarios

Son socios honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que, por resolución de la Asamblea General, sean reconocidas por haberse distinguido en el ejercicio de actividades vinculadas a la construcción o por los servicios relevantes prestados a la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA. Los socios honorarios estarán exentos de pago de cuotas, tendrán derecho a voz en las asambleas, pero no derecho a voto ni a ser elegidos para





la institución, salvo que simultáneamente ostenten la calidad de socios activos y cumplan los requisitos previstos para cada dignidad.

Se perderá la calidad de socio honorario de la institución también por encontrarse inmerso en una de las causales previstas en el artículo 10 de este Estatuto.

Artículo 9.- [Artículo eliminado por reformas aprobadas por la Asamblea de Socios de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA el 14 de octubre de 2025.]

Artículo 10.- Pérdida de la calidad de socio

La calidad de socio de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA se pierde en los siguientes casos:

- a) Por renuncia voluntaria presentada por escrito y conocida por el Directorio.
- b) Por disolución o liquidación de la persona jurídica socia.
- c) Por fallecimiento en el caso de personas naturales
- d) Por haber sido sancionada, ya sea la persona natural o persona jurídica, mediante sentencia ejecutoriada por cualquier delito establecido en la normativa penal vigente.
- e) Por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones estatutarias, reglamentarias, o resoluciones de la asamblea general, debidamente comprobado por resolución del Directorio.

La pérdida de la calidad de socio por las causales previstas en los literales b), d) y e) será resuelta por el Directorio, garantizando en todo momento el derecho a la defensa y al debido proceso, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13.

Artículo 11.- Si, antes o después de producida una afiliación, se descubriera que la persona natural o jurídica, ha sido separado de cualquier Cámara de la Construcción del país, por alguna de las causas contempladas en la ley, el directorio procederá a resolver la prohibición de afiliación o su exclusión, correspondiendo, a menos que a la fecha en que se conociere, el efectuado se hubiere rehabilitado del motivo o causa de separación.





Artículo 12.- [Artículo eliminado por reformas aprobadas por la Asamblea de Socios de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA el 14 de octubre de 2025.]

Artículo 13.- Debido proceso para pérdida de calidad de socio El directorio, antes de resolver sobre la exclusión de un socio, le notificará del proceso y le concederá al menos 15 días calendario para que presente sus descargos. Vencido el término otorgado, con la contestación o sin ella, el directorio dictará la resolución que corresponda.

Para la exclusión de un socio se requerirá del voto de al menos las dos terceras partes de los directores con derecho a voto en la sesión.

El directorio deberá contar con el respectivo informe de la comisión especial de Quejas y Reclamos, la misma que lo elaborará, luego de escuchar y valorar los descargos del socio involucrado si es que fueren presentados oportunamente.

Artículo 14.- [Artículo eliminado por reformas aprobadas por la Asamblea de Socios de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA el 14 de octubre de 2025.]

Artículo 15.- REINGRESO DE UN SOCIO EXCLUIDO: El directorio podrá resolver sobre la reincorporación de un Socio que haya sido excluido, siempre y cuando exista una solicitud expresa al respecto y que hayan cesado los motivos que produjeron su exclusión.

Podrán reingresar a la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA, los socios que hubieren cesado en su incapacidad legal, estatutaria o reglamentaria; su reingreso reunirá los requisitos que se exigen para el ingreso.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Artículo 16.- Los socios activos, además de los beneficios que les otorga el presente Estatuto y los reglamentos, tendrán especialmente los siguientes derechos:





- a) Elegir y ser elegidos para cualquier cargo o dignidades dentro de la Cámara o en representación de la misma;
- b) Excusarse con causa justificada ante el directorio, de los cargos, comisiones o dignidades para las que fuere electo.
- c) Dar como referencia de su actividad a la Cámara
- d) Solicitar el apoyo de la Cámara para que, con su gestión ante las instituciones o sujetos pertinentes se busque solucionar problemas inherentes a la actividad del gremio.
- e) Recibir asesorías en materias afines a su actividad profesional
- f) Beneficiarse de las prestaciones o servicios que la Cámara ofrezca a sus afiliados, de conformidad con los requisitos que se establezcan.
- g) Exigir el respaldo de la Cámara para el efectivo ejercicio de sus derechos.
- h) Pedir atención oportuna a solicitudes, iniciativas o reclamos a la instancia correspondiente.
- i) Los Socios del gremio podrán presentar proyectos por escrito al Directorio de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA, el mismo que los calificará y, de ser procedente, autorizará su ejecución con la participación del Socio proponente.
- j) Las demás que se derivan de la Ley, el presente Estatuto y sus reglamentos.

Los Socios Activos tienen las siguientes obligaciones:

- k) Suministrar en la Secretaría todos los datos necesarios y requeridos para su efectiva relación con la Cámara y para la formación de estadísticas.
- l) Respaldar al Presidente y al Directorio, en toda actividad o gestión en beneficio de la Cámara, de sus afiliados o de la industria de la Construcción.
- m) Desempeñar los cargos de elección universal para los que fueren escogidos y cumplir con las comisiones que se les asignen, por parte de la Asamblea General, el Directorio o el Presidente.
- n) Promover el fortalecimiento y mejoramiento de la Institución





- o) Satisfacer puntualmente las cuotas sociales, ordinarias y extraordinarias. De no hacerlo por un año, el afiliado perderá su calidad de Socio Activo, pudiendo recuperarla de acuerdo con el reglamento.
- p) Observar fielmente la ley, el estatuto, los reglamentos y las resoluciones de los órganos directivos

Artículo 17.- Los Socios que incumplieran las disposiciones de este estatuto y de los reglamentos de la institución, serán sancionados conforme lo dispuesto en el presente estatuto.



CAPÍTULO VI

SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Artículo 18.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Se designará la comisión especial de quejas y reclamos, a cuyo cargo estará conocer los reclamos y controversias que se susciten entre sus miembros y terceras personas, siempre que el caso sea puesto a consideración de la comisión por resolución del directorio.

La comisión estará integrada por dos miembros del directorio y un delegado socio activo que no sea miembro del directorio, ni parte del conflicto, serán designado por el directorio, para cada caso, quienes analizarán la queja y formularán un informe razonado que será puesto en conocimiento del directorio. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a un proceso de mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay. De no resolverse la controversia, las partes se someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje del mismo centro; el Tribunal será un árbitro; el laudo se dictará en derecho; para el efecto las partes renunciarán a la jurisdicción ordinaria y de domicilio. El Tribunal estará facultado para dictar medidas cautelares y solicitar su ejecución a funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; el lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay.





CAPÍTULO VII

DE LOS ORGANOS DE LA CÁMARA

De la Asamblea General

Artículo 19.- La asamblea general constituye el órgano de máxima autoridad de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA y estará conformada por todos los socios de la institución, sean personas naturales o jurídicas, en ejercicio de los derechos que les concede la ley y el presente estatuto y que concurran a ella, previa la citación en la forma determinada en este instrumento.

Artículo 20.- La asamblea general puede ser ordinaria o extraordinaria y se reunirá en la sede social de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA, o en el lugar que se establezca en la respectiva convocatoria. Se podrá realizar a través de los medios telemáticos o plataformas digitales establecidas para el efecto.

La convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria, será hecha por la prensa mediante dos avisos, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Cuenca, o por los medios digitales de la institución. La primera convocatoria se efectuará con, por lo menos, ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión y la segunda, el día de la Asamblea. En la convocatoria se determinará el orden del día que deba de tratarse.

Artículo 21.- Para ejercer las atribuciones que se le asignan en el Capítulo VII de este estatuto, la asamblea se reunirá en sesión ordinaria en el primer trimestre del cada año.

Artículo 22.- Las asambleas generales extraordinarias se reunirán cuando lo creyere conveniente el directorio, o a pedido de por lo menos el 20% de los socios activos, quienes solicitarán por escrito y suscribirán el documento con indicación de los asuntos a tratarse.

La solicitud deberá tratar materias inherentes a los intereses de la Cámara y de sus asociados.





Artículo 23.- El orden del día de las asambleas generales será definido por el presidente y su directorio. Las asambleas no podrán tratar más asuntos que los incluidos en él. Obligatoriamente el directorio incluirá en el orden del día, las apelaciones que con motivo de la expulsión de un socio se hayan interpuesto para ser resuelto en la próxima asamblea.

Artículo 24.- Las asambleas generales serán presididas por el presidente, y en caso de falta o ausencia de éste, por el vicepresidente, por el director principal con mayor votación y así, en ese orden. En caso de falta o ausencia de estos, la asamblea designará de entre sus miembros al director de la sesión.

Actuará como secretario de la asamblea, el gerente-secretario-t de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA y en caso de falta de éste, la asamblea nombrará un secretario ad-hoc.

Artículo 25.- El quórum requerido para la instalación de la asamblea general, ordinaria o extraordinaria, será del 20% de los socios activos. En caso de no concurrir este número, se instalará la asamblea con el número de socios activos que se encuentren presentes, luego de transcurrida una hora desde la fijada en la convocatoria.

Para la instalación de una asamblea extraordinaria que sea solicitada por pedido de los socios, cumpliendo el requisito establecido en el artículo 23 del presente estatuto, el quórum requerido debe ser del al menos el 20% de socios activos.

Artículo 26.- La asamblea general, sea ordinaria o extraordinaria, podrá prorrogarse con el voto de las dos terceras partes de los asistentes. En tal caso se considerará prorrogada y continuará en el día y hora que se convenga y se instalará con el número de socios presentes hayan o no actuado en la sesión anterior.

Artículo 27.- Las personas naturales concurrirán a las Asambleas personalmente. Las personas jurídicas asistirán a las asambleas generales por medio de representante técnico o legal, ejecutivo superior.

Artículo 28.- Derechos políticos de los socios





Únicamente los socios activos de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA podrán ejercer derechos políticos dentro de la institución, los cuales comprenden:

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea General.
- b) Elegir a los miembros del Directorio, Presidente, Vicepresidente y demás órganos de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA, conforme a lo previsto en este Estatuto y los reglamentos de la institución.
- c) Ser elegidos para ocupar cargos o dignidades en los órganos de gobierno de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA, siempre que cumplan los requisitos establecidos en este Estatuto y en la normativa aplicable.
- d) Presentar mociones, iniciativas o propuestas de reforma ante la Asamblea General.

Los socios honorarios podrán participar en las actividades académicas, técnicas, gremiales o sociales que organice la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA, sin que ello les confiera derechos políticos ni facultad de intervenir en las deliberaciones o decisiones de la Asamblea General.

Artículo 29.- Para los efectos contemplados en el artículo anterior, la secretaría, antes de instalar la sesión, hará conocer a la asamblea general la nómina de los socios asistentes que si estuvieren en condiciones de emitir el voto y formar parte de dicha asamblea.

Artículo 30.- Las decisiones de la asamblea general se tomarán por mayoría simple de votos, es decir la mitad más uno. En caso de producirse un empate, el presidente de la asamblea ejercerá su voto con carácter de dirimente.

Artículo 31.- La asamblea general determinará la forma de ejercer el derecho al sufragio pudiendo ser este secreto o público, pero cuando se traten de asuntos relacionados con un socio o una nominación, el voto será secreto.

Artículo 32.- Toda moción puede ser modificada o retirada por su autor o suscrito de iniciarse la votación.





Artículo 33.- Las resoluciones de la asamblea general son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos de la Cámara y sus socios, aun cuando no hubiesen concurrido a ella.

Artículo 34.- Terminados los asuntos del orden del día, se concederá un breve receso para la redacción de la respectiva acta, en nota sucinta que, una vez reinstalada la Asamblea, será leída por secretaría y aprobada por la misma Asamblea. Suscrita por su presidente y el secretario que dará fe.

Artículo 35.- Los votos razonados u opiniones, podrán hacerse constar en el Acta, si así lo solicitaran los interesados.

Artículo 36.- Son atribuciones de la asamblea general:

- a) Conocer y resolver sobre el informe que presente el presidente, a nombre del directorio, acerca de las labores realizadas por éste;
- b) Conocer y resolver sobre el informe que presente el gerente-t- secretario acerca del ejercicio administrativo y económico anual;
- c) Conocer y resolver los informes que presenten los auditores externos;
- d) Resolver, en guarda de los intereses de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA, todo asunto que fuere puesto a su consideración;
- e) Dictar, reformar e interpretar el presente estatuto;
- f) Conocer y decidir sobre los asuntos expresamente determinados en la respectiva convocatoria; y,
- g) Las demás atribuciones que determine el estatuto y las diferentes normas que rigen a la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA.





CAPÍTULO VIII

CONSEJO CONSULTIVO DE EX- PRESIDENTES

Art. 37.- El Consejo Consultivo estará integrado por todos los ex - presidentes de la Cámara de la Construcción y tendrá como finalidad el orientar y asesorar al presidente y al directorio de la Cámara sobre los problemas de la actividad constructora en general y de la Cámara en particular, a pedido expreso realizado por el presidente y/o los directores de la Cámara.

Art. 38.- El presidente de la Cámara actuará como coordinador del consejo consultivo y como secretario, quien ejerza las funciones de secretario de la Cámara.

Art.39.- Cuando un directorio desee realizar cambios o modificaciones del presente estatuto, el consejo consultivo deberá conocer de manera obligatoria, el cual analizará y dará su criterio, este será considerado en calidad de asesoramiento.

CAPÍTULO IX

Del Directorio

Artículo 40.- El Directorio de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA estará conformado por:

1. Un Presidente,
2. Un Vicepresidente, y
3. Siete (7) Directores Principales y Siete (7) Directores Suplentes.

Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos una sola vez de manera consecutiva.

Los suplentes podrán o no principalizarse, conforme a lo previsto en este Estatuto.





Todos los miembros del Directorio serán elegidos de entre los socios activos que cumplan con los requisitos estatutarios, a título personal y/o como personas jurídicas, sin distinción de especialidad profesional o sector económico.

Para ser candidato a Director se deberá haber estado afiliado: (i) mínimo un año calendario contado antes de la inscripción de la candidatura en el caso de personas naturales y (ii) mínimo treinta días calendario contados antes de la inscripción de la candidatura en el caso de personas jurídicas.

El Directorio representará a la totalidad de los socios de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA, y sus integrantes ejercerán sus funciones en forma colegiada, de acuerdo con las competencias y atribuciones previstas en este Estatuto y en los reglamentos internos.

Artículo 41.- El directorio sesionará ordinariamente cuando menos una vez cada quince días y de manera extraordinaria cuando sea convocado por el presidente o por cinco de sus miembros cuando menos. Dirigirá las sesiones el presidente de la Cámara; a su falta, el vicepresidente y a falta de éste, uno de los directores principales, según el número de votos obtenidos.

Si un director faltare, injustificadamente, a tres sesiones consecutivas ordinarias de directorio, perderá su calidad de director. Debiendo ser notificado por la gerencia-secretaría-, al darse la segunda falta injustificada.

Habrá quórum con cinco miembros del directorio principales o principalizados y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de todos los directores presentes. En caso de empate, se resolverá de acuerdo con el voto de la presidencia.

Artículo 42.- Son atribuciones del directorio.

- a) Crear, suprimir y modificar los departamentos, comisiones, funciones y cargos que sean necesarios para la administración de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA y determinará las atribuciones, competencia y responsabilidad de cada uno de ellos, según convenga a los intereses de la institución. Para tal efecto se elaborará el organigrama funcional y el manual de funciones.





- b) Ratificar al gerente–secretario–o removerlo por causas justificadas.
- c) Dictar, aprobar y reformar los reglamentos del gremio.
- d) Fijar la orientación de la Cámara y velar por su buena marcha.
- e) Conformar comisiones permanentes y especiales que laborarán observando los mandatos de este instrumento.
- f) Conocer, resolver y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos.
- g) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán aportar los socios para el correcto cumplimiento de los objetivos de la institución.
- h) Fijar la cuantía máxima de los gastos o inversiones que, extrapresupuestariamente, pueda realizar el presidente.
- i) Convocar a sesiones de asamblea general ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto.
- j) Aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso o reintegro de socios.
- k) Aplicar las sanciones de suspensión o expulsión de los socios, de conformidad a la normativa vigente.
- l) Resolver, en cuanto sea posible, las diferencias que se presenten entre socios,
- m) conforme al presente estatuto.
- n) Atender todas las solicitudes o reclamos de sus afiliados o delegados con atención.
- o) Resolver sobre los estados financieros de la entidad.





- p) Velar por el cumplimiento de las resoluciones tomadas.
- q) Nombrar entre los directores y, de ser necesario, entre los afiliados, de acuerdo con la normativa pertinente, quien deba representar a la Cámara ante organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros.

CAPITULO X

Presidente y Vicepresidente

Artículo 43.- El presidente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA y su Administrador. El presidente y vicepresidente serán electos cada dos años, por votación universal, pudiendo ser reelectos una sola vez de manera consecutiva, luego de lo cual, de manera obligatoria, deberán esperar un período, para poder ser electos nuevamente.

Artículo 44.- Para ser Presidente y Vicepresidente de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA se requiere cumplir simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Ser socio activo de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA como persona natural o jurídica.

En el caso de las personas jurídicas, su representante que se candidatice deberá cumplir a título personal con las condiciones y requisitos previstos en el artículo 7 numeral 1 de este Estatuto.

2. Haber ejercido el derecho al voto y/o justificado oportunamente la inasistencia en, al menos, las dos últimas elecciones de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA previas a la candidatura.
3. Haber sido parte del Directorio, en calidad de Director principal o suplente, Presidente o Vicepresidente, por lo menos durante un período completo.
4. Tener una antigüedad mínima de ocho (8) años como socio de la Cámara de la Construcción de Cuenca; o, alternativamente haber sido





miembro del Directorio (como Director Principal o Suplente) durante al menos dos períodos completos.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos impedirá la inscripción y participación de la candidatura a la Presidencia y Vicepresidencia.

Ningún candidato a Presidente o Vicepresidente de la institución podrá ser servidor público en ninguna calidad al momento de inscribir la candidatura. En el evento de que resultase elegido Presidente o Vicepresidente y se vuelva servidor público durante el período para el que resultare electo, no podrá ostentar el cargo estando obligado a presentar su renuncia en forma inmediata. De no hacerlo, podrá ser removido del cargo previa resolución de Directorio.

Artículo 45.- Son atribuciones del presidente:

- a) Convocar a sesiones de asamblea general y de directorio y presidirlas con voz. En caso de empate la resolución se tomará con el voto dirimente del presidente o presidenta.
- b) Suscribir, conjuntamente con el gerente-secretario-las actas de las sesiones de asamblea general y de directorio.
- c) Delegar temporalmente aquellas representaciones que éste juzgue necesario o conveniente y revocarlas de ser el caso.
- d) Presentar el presupuesto y el balance anual al directorio para su aprobación.
- e) Realizar gastos e inversiones de acuerdo con el reglamento de uso de fondos de la Cámara y resoluciones del directorio, que para el efecto será expedido por éste.
- f) Dirigir la administración y velar por la correcta organización y la buena marcha de la entidad
- g) Presentar, a nombre del directorio, el informe anual de la asamblea general.





- h) Presentar periódicamente el estado de cumplimiento de las resoluciones tomadas por el directorio.
- i) Cumplir y hacer cumplir la ley, este estatuto, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de asamblea general y de directorio.

Artículo 46.- Al presidente le subrogará, en caso de ausencia temporal o definitiva el vicepresidente, con todos sus derechos y obligaciones, para lo cual bastará una comunicación suscrita por el presidente o una resolución del directorio, que constará en el acta respectiva. A falta del vicepresidente la subrogación corresponderá a uno de los directores principales, según el número de votos obtenidos.

Artículo 47.- El presidente cesante pasará a formar parte del consejo consultivo de expresidentes de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA.

Artículo 48.- Gastos de Representación: A quien se encuentre en el ejercicio de la presidencia de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA se le reconocerán gastos de representación, el valor se lo establecerá en el Reglamento de Gastos de la Presidencia, el cual deberá ser expedido y aprobado por el Directorio.

CAPITULO XI

DE LA ADMINISTRACION

Artículo 49.- Son órganos de administración de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA: el directorio, la presidencia, la vicepresidencia, las comisiones, la jefatura técnica, la asesoría jurídica y la gerencia– secretaria.

Artículo 50.- La CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA basará su administración en modelos de negocio, cuya responsabilidad recae en la gerencia–secretaría–tesorería, de conformidad con el reglamento que se establezca para el efecto.





CAPITULO XII

DE LA GERENCIA SECRETARIA

Artículo 51.- El gerente-secretario—será nombrado por el presidente de la Cámara y removido por éste, sin perjuicio de la facultad que posee el directorio.

Para ejercer el cargo se requiere cumplir con los requisitos que, para el efecto, establezca el presente estatuto; su perfil deberá ser: un profesional de tercer nivel.



Artículo 52.- El gerente-secretario—no debe ser director o estar asociado a la Cámara. Su relación se regirá por las normas del código civil. Será un funcionario de libre remoción. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto.

Podrá representar legal, judicial y extrajudicialmente a la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA, por delegación expresa a través de instrumento público.

Artículo 53. - Son atribuciones y obligaciones del gerente-secretario-

- a) Actuar como secretario del directorio y de la asamblea general y suscribir, conjuntamente con el presidente, los instrumentos de las sesiones señaladas y llevar los libros de actas, dando fe de todos los asuntos tratados.
- b) Actuar como secretario de las organizaciones que la presidencia de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA las ostente y dirija.
- c) Elaborar la proforma presupuestaria anual de ingresos y egresos para que conozca y apruebe el directorio durante el mes de enero.
- d) Presentar ante la asamblea general el informe anual del ejercicio económico.
- e) Llevar la correspondencia de la entidad y administrar las herramientas electrónicas.
- f) Previo conocimiento de la presidencia, preparar los asuntos que deban ser sometidos a consideración de las autoridades y organismos de la Cámara





- g) Informar a los afiliados de todo asunto relacionado con la actividad de la Cámara o con la industria de la construcción que esté a su alcance, previa autorización de la presidencia.
- h) Organizar y ser el custodio de los archivos de la Cámara, como: actas, estados financieros, entre otros y formular el inventario correspondiente entregando a su sucesor, mediante acta de entrega-recepción, al cesar en el cargo.
- i) Organizar la contabilidad y presentar trimestralmente, o cuando el directorio lo solicite, los balances e informes respecto del movimiento económico y del estado financiero de la Cámara.
- j) Informar, cuando el directorio lo solicite, el estado o avance de los diferentes proyectos o programas que lleve adelante la CÁMARA DE CONSTRUCCIÓN DE CUENCA.
- k) Implementar una herramienta de control y seguimiento de las resoluciones tomadas por el directorio.
- l) Cuidar el buen estado y conservar los bienes de la Cámara.
- m) Firmar conjuntamente con el presidente, o quien haga sus veces, los documentos relativos al movimiento económico; y,
- n) Cumplir la ley, el estatuto, los reglamentos, resoluciones y otros análogos del gremio.
- o) Proveer información al Auditor

CAPITULO XIII

DE LA ASESORIA JURÍDICA

Artículo 54.- El asesor jurídico será doctor en Jurisprudencia o abogado de los tribunales de la república del Ecuador.

Artículo 55.- El asesor jurídico será nombrado por el presidente de la Cámara y removido por éste, sin perjuicio de la facultad que posee el directorio.

Para ejercer el cargo se requiere cumplir con los requisitos que para ello establezca el directorio y el manual de funciones de la institución.





Artículo 56.- Las obligaciones del asesor jurídico son:

- a) Atender todos los asuntos legales en los que debe intervenir la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA.
- b) Absolver las consultas que, sobre asuntos jurídicos, le sean formulados por los órganos de administración de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA.
- c) Absolver las consultas que, sobre aspectos legales, dentro del objeto gremial, efectúen sus socios
- d) Cumplir con las comisiones que le encomiende el órgano de gobierno y los órganos de administración.
- e) Asistir a todas las sesiones de la asamblea general y a las del directorio a las que fuere convocado con voz informativa. Debiendo considerar su informe como base para las resoluciones que adopte la asamblea o el directorio en asuntos de carácter legal.
- f) Brindar asesoría legal en el área de contratación pública a la jefatura técnica
- g) Presentar su criterio jurídico de oficio ante normativas de interés gremial.

CAPÍTULO XIV DE LA JEFATURA TÉCNICA

Artículo 57.- El personal que labore en la jefatura técnica será nombrado por el presidente de la Cámara y removido por éste, sin perjuicio de la facultad que posee el directorio.

Para ejercer el cargo se requiere cumplir con los requisitos que para establezca el directorio y el manual de punciones de la institución.





Artículo 58.- Los profesionales que laboren en la jefatura técnica se regirán por las normas del código civil, serán funcionarios de libre remoción, y será un profesional técnico del sector de la construcción.

Artículo 59.- Son funciones de la jefatura técnica:

- a) Elaborar los análisis de precios unitarios referenciales y publicar el listado de precios de los materiales de construcción.
- b) Prestar, conjuntamente con el asesor jurídico, el asesoramiento a las diferentes entidades públicas y privadas y a los socios -personas naturales y jurídicas- en el campo de la contratación pública.
- c) Prestar los servicios en tareas relacionadas con la preparación y / o revisión de presupuestos, fórmulas polinómicas y reajustes de precios.
- d) Elaborar las estadísticas relativas a la industria de la construcción.
- e) Investigar los fenómenos que afecten a la industria de la construcción, a fin de sentar bases reales para la política que debe seguir la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA.
- f) Analizar y estudiar las variaciones de costos en la industria de la construcción y presentar alternativas de ser procedente.
- g) Analizar los volúmenes, distribuciones sectoriales y montos de las construcciones de toda índole en todo el país.
- h) Emitir boletines, periódicos con los resultados de sus investigaciones, trabajos y conclusiones.
- i) Atender cualquier consulta de orden técnico relacionado con la industria de la construcción.
- j) Las demás que por su naturaleza le sean compatibles.
- k) Aportar sobre temas de capacitación.





El Directorio expedirá el reglamento para el funcionamiento de la jefatura técnica.

CAPÍTULO XV

DE LA AUDITORIA EXTERNA

Artículo 60.- Para los efectos legales correspondientes y con el fin de que los estados financieros e informes económicos sean debidamente presentados a los socios en asamblea general, directorio, entre otros; el presidente propondrá al directorio terna para la selección del auditor o firma de auditores externos para el tratamiento de los estados financieros y verificación del cumplimiento de las resoluciones de la asamblea general y del directorio de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA.

Artículo 61.- Él o los auditores externos serán contratados de manera anual a partir del mes de marzo, pudiendo ser seleccionados hasta por tres ocasiones de manera alternada.

Es incompatible el cargo de auditor con el de miembro principal o alterno del Directorio.

Para ser seleccionado como auditor, se requiere presentar copia certificada del título que lo acredite.

Artículo 62.- Corresponde a los auditores:

- a) Vigilar la contabilidad de la entidad, observando lo que creyere oportuno. A este efecto, solicitarán a los departamentos correspondientes, aquellos datos y antecedentes, así como los comprobantes que se consideren menester.
- b) Presentar al directorio y asamblea general de socios, el informe económico-contable anual, en estos informes se hará constar las observaciones que se hayan notado, y propondrán conducentes para su debida corrección.





Artículo 63.- El Gerente secretario coordinará la entrega de toda la documentación al auditor, en caso de falta de éste el directorio de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA, designará a uno de sus miembros, con la finalidad de observar, acompañar y coordinar la información pertinente.



CAPÍTULO XVI

DE LOS EJES, COMISIONES Y DELEGACIONES

Artículo 64.- El directorio de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA nombrará las comisiones especiales o permanentes que considere necesarias, enfocadas a atender los diferentes aspectos, tanto internos como externos, principalmente a través de los siguientes ejes:

1. Desarrollo socio- económico institucional
2. Educación continua
3. Desarrollo económico del sector de la construcción, cantonal, provincial y nacional
4. Relaciones interinstitucionales

Artículo 65.- El directorio nombrará, de entre sus miembros, las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para dar cumplimiento a estos ejes.

Los comisionados serán denominados como asesores técnicos, que deberán orientar la actividad de la Cámara en sus respectivas ramas.

Los miembros de las Comisiones Permanentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Los miembros de las comisiones especiales permanecerán hasta el cumplimiento del objetivo,

Artículo 66.- Cada comisión deberá informar de sus actividades asignadas al directorio y a la asamblea a través de la presidencia.





Artículo 67.- El directorio en su primera reunión nombrará a los presidentes de las comisiones permanentes, cada director principal presidirá una comisión que estará integrada por tres miembros del directorio y su actividad estará siempre

orientada a los diversos aspectos, tanto internos como externos, de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA.

Artículo 68.- Cada Comisión nombrará, en su primera sesión, a su secretario y se reunirán, en el caso de las comisiones permanentes, por lo menos una vez al mes y cuando fuere necesario, debiendo dejar todo lo actuado en actas suscritas por el presidente y secretario de la comisión. Cuando no haya unidad de criterio, se entregarán dictámenes razonados de mayoría o minoría.

El presidente de la Cámara podrá participar en todas las reuniones de estas comisiones de gestión, con voz.

Artículo 69.- Serán atribuciones de las comisiones las que se determinan en el respectivo reglamento, debiendo preparar un programa anual de trabajo dentro de los quince días posteriores a su integración, así como presentar, al final de sus labores, un informe al directorio de la Cámara, con excepción de las comisiones especiales.

Artículo 70.- El presidente o un director que no forme parte de la comisión, podrá participar únicamente con derecho a voz, de igual forma, los funcionarios de la institución cuya colaboración sea requerida.

Artículo 71.- Las comisiones no tendrán carácter de ejecutivo, sino de estudio y asesoría para el directorio. Los informes de las comisiones deberán ser analizados y resueltos por el directorio.

Artículo 72.- El directorio de la Cámara, podrá nombrar comisiones especiales, tendientes a atender cualquier problemática ocasional o emergente de carácter local, provincial o nacional; cuya integración, funciones y duración quedarán determinadas por la resolución que adopte dicho directorio.





CAPITULO XVII

DE LAS ELECCIONES

Artículo 73.- En el mes de enero de cada 2 años se convocará y efectuará las elecciones de dignatarios, eligiendo un presidente, un vicepresidente, 7 directores principales y 7 directores suplentes.

Al tiempo de resolver la convocatoria a elecciones, el Directorio de la Cámara designará el Tribunal Electoral, que estará integrado por cinco miembros, pudiendo ser estos Directores y/o Socios Activos, cada uno con sus respectivos suplentes, entre los cuales se elegirá un presidente.

El Gerente-Secretario- de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA, actuará como secretario del tribunal, a falta de este se nombrará de entre los miembros del tribunal.

El tribunal electoral funcionará de conformidad con el reglamento que se dicte para el efecto.

Artículo 74.- Modalidad de las elecciones

Las elecciones de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA se realizarán en un único día, por sufragio personal, directo y secreto, conforme a lo previsto en este Estatuto y en los reglamentos que se dicten para el efecto.

La convocatoria para las elecciones deberá realizarse en forma previa, mediante tres publicaciones a ser realizadas por los medios digitales de la institución: la primera treinta (30) días antes de la fecha señalada para el evento electoral, la segunda con ocho (8) días de anticipación y la tercera el día de las elecciones.

Artículo 75.- Para participar en las elecciones se deberá calificar los candidatos de las listas; la calificación deberá realizarse con antelación a las elecciones de por lo menos 15 días.

Artículo 76.- Voto Obligatorio





El voto constituye un deber fundamental de los socios activos de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA y será de carácter obligatorio en todos los procesos electorales de la institución.

Los socios que no hayan podido votar en una elección de la Cámara, podrán justificar su inasistencia presentando una solicitud con los justificativos en el tiempo máximo de 30 días calendario contado a partir de la fecha de las elecciones.

Artículo 77.- El directorio expedirá el reglamento respectivo que normará el acto electoral.

CAPITULO XVIII

DE LOS FONDOS SOCIALES Y EL PATRIMONIO

Artículo 78.- El patrimonio será el determinado por la ley. El patrimonio de la Cámara de Construcción de Cuenca se encuentra establecido en sus estados financieros.

Artículo 79.- El Patrimonio de la institución se considera y estará constituido por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que aportan los socios. Las cuotas ordinarias se recaudarán anualmente.
- b) Los derechos que percibiere por sus servicios;
- c) Los impuestos y tasas que se establecieren en su favor;
- d) Las subvenciones;
- e) Las donaciones, herencias y legados que le hicieren;
- f) Los bienes muebles e inmuebles que existan o se adquieran;





- g) Los frutos civiles y naturales de dichos muebles o inmuebles y las utilidades que provengan de cualquier inversión o actividad a la que se dedicare la Cámara, de acuerdo con sus finalidades; y,
- h) Cualquier otro ingreso que pudiera tener.

Artículo 80.- FUENTE DE INGRESO. - Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos la CÁMARA DE CONSTRUCCIÓN DE CUENCA contará con el aporte de sus miembros y los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos, convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; y mantener relaciones de cooperación con organismos gubernamentales o privados, nacionales o extranjeros que tengan finalidades de similar naturaleza.

Artículo 81.- A efectos de cumplir ampliamente su cometido, la CÁMARA DE CONSTRUCCIÓN DE CUENCA podrá adquirir en propiedad bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones y cualquier otro tipo de bien que pueda considerarse de valor material.

Artículo 82.- Podrá también enajenar los inmuebles, muebles y demás valores a que se refiere el artículo anterior, así como permutarlos, constituir gravámenes a favor o en contra de la entidad, solicitar préstamos simples o con garantía. Podrá contraer obligaciones, efectuar descuentos en los bancos, girar, endosar y aceptar cheques que rebasen el monto determinado en el reglamento de uso de fondos contratos y, en fin, realizar todo acto o contrato que demande la buena marcha de la entidad. En todos estos actos y contratos intervendrá el presidente como representante legal de la institución, previa la autorización del directorio.

Artículo 83.- Todas las atribuciones a que se refiere el artículo anterior se confieren al directorio, excepto las relacionadas con la adquisición, venta, hipoteca o gravámenes sobre la propiedad raíz.

Artículo 84.- Todo lo relacionado con la adquisición, venta, hipoteca o gravámenes sobre propiedad raíz, será de exclusiva resolución de la Asamblea general de asociados.





Artículo 85.- La Cámara llevará una contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados. Se llevarán los libros de diario, mayor, de inventarios y de caja; y al final del ejercicio económico que terminará cada treinta y uno de diciembre, se elaborarán los balances correspondientes, incluido el de resultados.

Los estados financieros serán puestos, en su momento, a consideración de la asamblea general ordinaria, en la forma que establece este estatuto.

Artículo 86.- Los fondos deberán estar siempre depositados en cuentas o en inversiones en instituciones del sistema financiero legalmente autorizadas, que la administración determine.

Artículo 87.- En el mes de enero de cada año la presidencia elaborará la proforma presupuestaria de la institución, para el ejercicio económico del año, la misma que será puesta a consideración del directorio para su aprobación.

El directorio podrá reformar el presupuesto aprobado, siempre que sea estrictamente necesario.

Artículo 88.- El ejercicio económico de la Cámara será de un año, que comprenderá el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.

Artículo 89.- A efectos de controlar el patrimonio y los fondos de la CÁMARA DE CONSTRUCCIÓN DE CUENCA, se organizará una contabilidad adecuada, que registre tanto el movimiento presupuestario, cuanto también la situación patrimonial, bajo la responsabilidad directa del Gerente-Secretario-Tesorero, la vigilancia del presidente y la fiscalización de Auditoría.

Artículo 90.- CONTROL: La CÁMARA DE CONSTRUCCIÓN DE CUENCA se sujetará a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control. En caso de recibir subvenciones presupuestarias o recursos del estado ecuatoriano, o de las instituciones del sector público, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable. En todas sus actividades observará las disposiciones de Código Tributario y demás leyes que regulan su actividad económica.





CAPITULO XIX

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 91.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La CÁMARA DE CONSTRUCCIÓN DE CUENCA se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por resolución de la asamblea general;
- b) Por no cumplir o desviar sus fines específicos;
- c) Por no registrar la directiva en el Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, durante dos periodos consecutivos.

Si la resolución se efectúa en asamblea general, se requerirá el voto de las dos terceras partes de sus miembros activos. Una vez disuelta, sus bienes pasarán a una institución de servicio social de derecho privado que determine la asamblea general y cuyo domicilio y obra se encuentre en el cantón Cuenca.

ESTATUTOS CCC 2022 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 92.- La duración de la CÁMARA DE CONSTRUCCIÓN DE CUENCA es indefinida y es una corporación de segundo grado.

Artículo 93.- Los cargos, representaciones y comisiones conferidas por la asamblea general, el directorio o el presidente de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA, con las cuales invistiere a sus Asociados, tendrán el carácter de obligatorios y no podrá excusarse de ellos sino en virtud de causa justificada y así calificada por el organismo, o la autoridad competente.

Artículo 94.- El Estatuto podrá ser reformado en dos sesiones de asamblea general de asociados, a solicitud del directorio, previo informe de una comisión designada para el efecto.

Artículo 95.- Quedan derogadas todas las normas reglamentarias que opongan a este instrumento.





DISPOSICION TRANSITORIA:

Las disposiciones reformadas y aprobadas entrarán en vigencia a partir de la aprobación del Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Una vez aprobado el presente Estatuto se dispondrá de noventa días término para la elaboración de los reglamentos correspondientes.

Certifíco: Que el presente estatuto fue aprobado en Asamblea General, en sesiones de fecha 31 de marzo de 2022 y 13 de abril de 2022

LA COMISION


Firmado electrónicamente por:
**RUBEN DARIO
MARTINEZ
ANDRADE**

Ing. Rubén Martínez A.
Presidente de la Comisión

RAZON: DIRECCION ZONAL 6 DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES.- Mediante Resolución No. MPCEIP-DZ6-2025-0046-R de fecha 27 de octubre de 2025 se procedió a registrar la Reforma al Estatuto de la CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE CUENCA, con domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.


Ing. David Estrella Salazar
DIRECTOR ZONAL 6
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES

